

SEPTIMO QUARTO. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y CINCUENTA.

De un quenta. Que el Sr. Juan Práncipal
Lauenta y Meno de las Causas y causas
Sua que en Práncipal se agitasen del
Embargo de N. S. de Caltra N. S. J.
Paz y Calmóna de Práncipal y Guiménos
y aquezadas N. S. de las. Segun lo
Entregado en Causa y lo Embargo a
un de N. S. de las. En Quis. no es de
dese ayaxido de Pr. Práncipal y que
deve Comu. ni q. lo m. de sea anes en
de pr. bene. p. p. el con. de este
que lo

De lo que D. S. que en embargo de que
de la orden de N. S. de las. de las.
y Guiménos, se ve en Lauenta de las
Causas y librad. en Práncipal en el
Contra de la formal Venia que para
de que de las. aob. en el N. S.
deve de tres años que a que era en
en lo, no Venia ningún Pr. Práncipal
de las. Comu. y Práncipal. de las.

